

## DPH CARTOGRÁFICO O PROBABLE Y ZONAS DE SERVIDUMBRE Y POLICÍA

### INTRODUCCIÓN

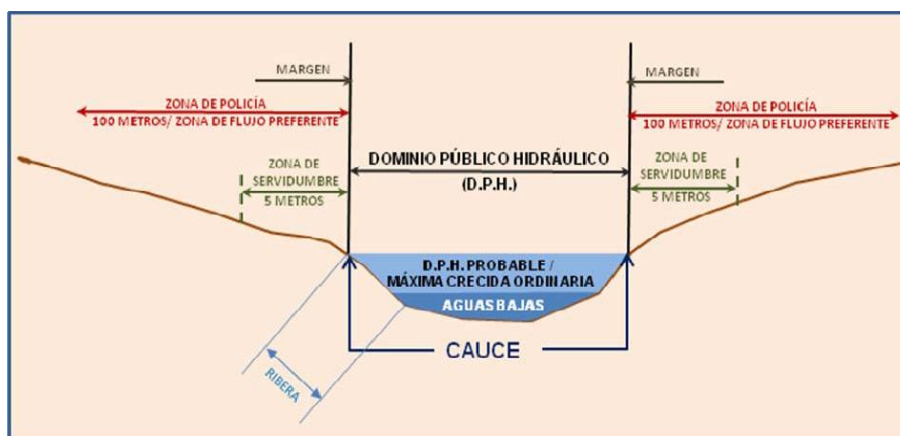
El servicio *DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO CARTOGRÁFICO O PROBABLE Y ZONAS DE SERVIDUMBRE Y POLICÍA* se incluye dentro de la categoría de **Delimitación de Dominio Público Hidráulico y Zonas de Protección**, cuya información cartográfica y alfanumérica se organiza de acuerdo a los siguientes temas:

- Dominio Público Hidráulico deslindado y Zonas de Servidumbre y Policía
- **Dominio Público Hidráulico cartográfico o probable y Zonas de Servidumbre y Policía**
- Zona de Flujo Preferente

### DEFINICIÓN

El **DPH cartográfico o probable** es la superficie de terreno correspondiente al *álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua cubierta por las aguas en las máximas crecidas ordinarias<sup>1</sup>, determinada atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles<sup>2</sup>*. LA LÍNEA ASÍ DEFINIDA NO HA SIDO OBJETO AÚN DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA, Y POR TANTO ES UNA ESTIMACIÓN DE LO QUE PODRÍA SER LA LÍNEA DE DESLINDE DEFINITIVA. No tiene, por tanto, la misma validez jurídica que el deslinde, pero sí proporciona información de gran utilidad sobre la posible superficie del DPH y la localización de las avenidas ordinarias.

A partir de las superficie así delimitadas se calcula el área correspondiente a la **Zona de Servidumbre** y a la **Zona de Policía** según las definiciones incluidas en el **RDPH<sup>3</sup>**.



<sup>1</sup> Artículo primero del Real Decreto 638/2016, por el que se modifica el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril

<sup>2</sup> Artículo 4 del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril

<sup>3</sup> Artículo 6 del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril

## MARCO LEGAL

En la legislación española se establece que *constituyen el dominio público hidráulico del Estado, entre otros, las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación; los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas y los lechos de los lagos y lagunas; y los de los embalses superficiales en cauces públicos*<sup>4</sup>.

La forma de obtención del DPH cartográfico o probable viene definida en el artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el **Real Decreto 849/1986**, de 11 de abril, modificado por el **Real Decreto 9/2008** de 11 enero.

Dicho artículo incide en la necesidad de combinar métodos hidrológico-hidráulicos con geomorfológico-históricos, siendo necesario tener en cuenta las características ecológicas de los tramos estudiados.

Si bien, el nuevo **Real Decreto 638/2016** que modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico del 86, el Reglamento de Planificación Hidrológica del 2007, así como otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, entre las principales modificaciones en relación con la definición del DPH amplía la concreción del procedimiento a seguir para determinar la máxima crecida ordinaria en aquellos cauces en los que no se pueda aplicar la definición existente actualmente, bien porque no haya datos de caudales registrados en el cauce o bien porque aunque existan no se encuentren en su régimen natural.

La obtención de las Zonas de Policía y Servidumbre se define en el artículo 6, siendo asimismo de aplicación el artículo 9.2 en los casos en que la Zona de Policía se amplíe a la Zona de Flujo Preferente<sup>5</sup>.

## INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

Los datos que se pueden consultar en la FICHA de cada Delimitación aparecen en las siguientes tablas.

### ***DPH cartográfico, Zona de servidumbre y Zona de policía***

IDENTIFICADOR	Identificador único asignado a la Zona Inundable
ZONA	Nombre asignado a la Zona Inundable de acuerdo al Estudio del que procede
TIPO DE ZONA	En este servicio, se incluyen estos tipos de zonas: - DPH deslindado - Zona de servidumbre - Zona de policía
CAUCE	Nombre del cauce de la Zona Inundable

<sup>4</sup> Artículo 2 del Real Decreto Legislativo de 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y artículo 2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico

<sup>5</sup> Artículo 9.2 del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril

LONGITUD (KM)	Longitud en kilómetros del tramo de cauce estudiado
HIPÓTESIS	<p>Hipótesis que se ha empleado para la determinación de la Zona. En este servicio las hipótesis incluidas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máxima Crecida Ordinaria: el criterio empleado para la determinación del caudal generador del DPH es puramente hidráulicos</li> <li>- Máxima Crecida Ordinaria / Geomorfología: la línea trazada por criterios hidráulicos se modifica de acuerdo a las evidencias geomorfológicas observadas en trabajos de campo</li> <li>- DPH por criterios geomorfológicos: la delimitación del DPH se traza de acuerdo a las evidencias geomorfológicas observadas en trabajos de campo</li> <li>- Caudal de desbordamiento (Q1): la delimitación del DPH se traza de acuerdo al caudal que desborda el cauce natural</li> <li>- Buffer 5 m desde DPH: línea trazada a 5 m de distancia de la línea de DPH que constituye la Zona de Servidumbre</li> <li>- Buffer 100 m desde DPH: línea trazada a 100 m de distancia de la línea de DPH que constituye la Zona de Policía</li> <li>- Buffer 100 m / Zona de Flujo Preferente: la Zona de Policía se traza mediante la combinación del buffer de 100 m y los resultados de los estudios geomorfológicos en campo</li> </ul>
HIDROLOGÍA	Fuente de los caudales empleados para la determinación de la Zona
PRECISIÓN CARTOGRÁFICA	Precisión de la topografía utilizada en el modelo hidráulico
HIDRÁULICA	<p>Modelo hidráulico que se ha empleado para la determinación de los límites de la Zona. Pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Combinación modelos 1D-2D</li> <li>- Combinación modelos 2D</li> <li>- GUAD2D</li> <li>- HEC-RAS 1D</li> <li>- HEC-RAS 2D</li> <li>- IBER</li> <li>- INFOWORKS ICM</li> <li>- MIKE</li> <li>- No procede</li> <li>- Otro modelo 1D</li> <li>- Otro modelo 2D</li> <li>- SOBEK</li> </ul>
ESTUDIO	Nombre del Estudio del que procede la Zona Inundable
TIPO DE ESTUDIO	<p>Tipo de Estudio del que procede la Zona Inundable. En este servicio, los estudios pueden ser del tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dominio Público Hidráulico</li> <li>- Estudio de Desarrollo del SNCZI</li> <li>- Z.I. Administraciones Ordenación del Territorio</li> <li>- Z.I. Administraciones Públicas del Agua</li> </ul>

<b>ESCALA DE REPRESENTACIÓN</b>	Escala a la que se han representado las Zonas en el Estudio
<b>DOCUMENTO</b>	Nombre del Documento al que pertenece el Estudio
<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b>	Fecha de finalización del documento Autoridades Competentes
<b>ORGANISMO</b>	Organismo promotor del Documento
<b>CLAVE DE EXPEDIENTE</b>	Clave oficial asignada al expediente del Documento
<b>DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA</b>	Demarcación Hidrográfica a la que pertenece el cauce estudiado
<b>IDENTIFICADOR DEMARCACIÓN</b>	Identificador europeo de la demarcación hidrográfica
<b>CAUDAL (m<sup>3</sup>/s)</b>	Caudal en m <sup>3</sup> /s obtenido en el estudio hidrológico y empleado en el estudio hidráulico para generar la Zona